

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2787.

#### Seccion 2.<sup>a</sup>—Fuerza ciudadana.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan con lo que les tengo ordenado en mis circulares de 13 y 26 de Setiembre último reclamándoles un estado de las armas, municiones y efectos de guerra que obran en poder de las fuerzas populares, quedan incurso en la multa proporcional al número de Concejales que tenga cada corporacion, con arreglo al art. 175 de la ley municipal vigente, que remitirán en el término de diez dias, en el papel correspondiente, á este Gobierno de provincia, amonestándoles con la imposicion de otra igual si en el término de veinte y cuatro horas no cumplen lo que les tengo mandado.

Tarragona 1.º de Octubre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.—Señor Alcalde de...

*Pueblos que se citan.*

#### PARTIDO DE VENDRELL.

San Vicens de Calders.

#### PARTIDO DE FALSÉT.

Bisbal de Falsét Vilella baixa.  
García. Molá.  
Margalef. Tivisa.  
Marsá. Vandellós.

#### PARTIDO DE GANDESA.

Ascó. Horta.  
Caseras. Pinell.  
Fatarella. Poblá de Masaluca.

#### PARTIDO DE MONTBLANCH.

Pira. Senant.  
Sta. Perpétua.

#### PARTIDO DE RÉUS.

Irlas.

#### PARTIDO DE VALLS.

Alió.

Núm. 2788.

#### Seccion de Fomento.—Comercio.

#### CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que prescribe el Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he dispuesto que el Ingeniero almotacen de la provincia, pase á verificar la inspeccion y comprobacion de las pesas y medidas del sistema métrico decimal en el partido de Vendrell, desde el 1.º al 15 del próximo Octubre en la cabeza del partido, por cuyo Alcalde le será facilitado local apropiado para instalar su oficina, y los tipos y enseres necesarios al buen desempeño del servicio que dicho funcionario le indique.

Los dueños de establecimientos industriales y de comercio residentes en los pueblos del Partido y hasta los Ayuntamientos del mismo que intervengan en el tráfico de compra-venta, están obligados á remitir á la oficina para su comprobacion el surtido de pesas y medidas que cada uno tenga para su uso, antes de que termine dicho plazo, en la inteligencia de que debiendo este servicio proseguir á los demás partidos de la provincia y terminar á fin de este año, es indispensable evitar que bajo ningun pretexto pueda entorpecerse, perjudicando los intereses públicos.

Tengan pues entendido los Alcaldes, y hagan á su vez entender á sus administrados, que los que resulten infractores, segun los datos de la matrícula de subsidio, serán castigados con las penas prescritas por el art. 592 del código penal reformado, las cuales se aplicarán en proporcion á la importancia del tráfico que los interesados ejerzan, sin que en manera alguna puedan eximirse de su exaccion.

Tarragona 27 de Setiembre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 2789.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

Con motivo de las obras ejecutadas en el trozo tercero de la carretera de 3.º orden de Gandesa á Tortosa y las casillas de peones camineros que se han de construir en dicha carretera, se han de ocupar terrenos, así como tambien indemnizar los daños y perjuicios en los distritos municipales de Gandesa, Pinell, Benifallet, Prat de Compte, Paúls y Cherta, he acordado formar los expedientes adicionales, y disponer su publicacion por medio del Boletín oficial para que llegue al conocimiento de los propietarios de los pueblos que se espresan á continuacion de este anuncio, á fin de que en el término perentorio de diez dias presenten en este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853.

Tarragona 30 de Setiembre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

NÓMINA de los propietarios á quienes se les ha de indemnizar por ocupacion de terrenos para el establecimiento de las casillas de Peones camineros de la carretera de 3.º orden de Gandesa á Tortosa.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE GANDESA.

Casilla núm. 1..... Bienes comunes..... 400'00 metros cuadrados.

Tarragona 17 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero, Antonio Herrera y Bonilla.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe interino, H. y Bonilla.

NÓMINA de los propietarios á quienes se les ha de indemnizar por ocupacion de terrenos para el establecimiento de las casillas de Peones camineros de la carretera de 3.º orden de Gandesa á Tortosa.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE PINELL.

Casilla núm. 2..... D. Vicente Torner..... 400'00 metros cuadrados.  
Id. núm. 3..... El mismo..... 400'00 »

Tarragona 17 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero, Antonio Herrera y Bonilla.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe interino, H. y Bonilla.

NÓMINA de los propietarios á quienes se les ha de indemnizar por ocupacion de terrenos para el trozo 3.º de la carretera de 3.º orden de Gandesa á Tortosa.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIFALLET.

D. José Farnós y Figueras, por terrenos ocupados sobre el primitivamente espropiado para el emplazamiento del puente de Prat de Compte.... 657'25 metros cuadrados.

Tarragona 17 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero encargado, Antonio Herrera y Bonilla.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe interino, H. y Bonilla.



NÓMINA de los propietarios á quienes se les ha de indemnizar por ocupacion de terrenos para el establecimiento de las casillas de Peones camineros de la carretera de 3.<sup>er</sup> orden de Gandesa á Tortosa.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRAT DE COMPTE.

Casilla núm. 4..... D. Vicente Torner..... 400'00 metros cuadrados.

Tarragona 17 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero encargado, Antonio Herrera y Bonilla.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Ingeniero Jefe interino, H. y Bonilla.

NÓMINA de los propietarios á quienes se les ha de indemnizar por ocupacion de terrenos para el trozo 3.<sup>o</sup> de la carretera de 3.<sup>er</sup> orden de Gandesa á Tortosa.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAÜLS.

D. Tomás Moragrega, por terrenos ocupados sobre el primitivamente espropiado para el emplazamiento del Puente de Prat de Compte..... 703'14 metros cuadrados.

Tarragona 14 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero encargado, Antonio Herrera y Bonilla.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Ingeniero Jefe interino, H. y Bonilla.

CARRETERA DE 3.<sup>er</sup> ORDEN DE GANDESA Á TORTOSA.

DISTRITO MUNICIPAL DE CHERTA.

NÓMINA de los propietarios á quienes se les ha de indemnizar por la ocupacion permanente y temporal de terrenos, los daños y perjuicios que se les ha ocasionado con la construccion del trozo 3.<sup>o</sup> de dicha carretera y el establecimiento de las casillas de Peones camineros en el referido distrito municipal.

OCUPACION PERMANENTE.

Casillas de Peones camineros números 5 y 6.....	D. Vicente Torner.....	400'00 metros cuadrados.	
	Sra. Viuda de Miguel Vaqué.	400'00 »	»
Zanjas de coronacion	D. Juan Damari.....	145'60 »	»
	D. Antonio Estopiñá.....	139'20 »	»
	D. Francisco Mayor y Martí.	152'20 »	»

OCUPACION TEMPORAL.

Camino provisional.	D. Manuel Matheu.....	688'00 »	»
	Id. id.....	1.167'00 »	»
	D. Pedro José Ricart.....	228'00 »	»

DAÑOS Y PERJUICIOS.

Despejo de cauce..	D. Manuel Matheu.....	2.254'00 »	»
Regadio por secano.	D. Francisco Mayor y Martí.	895'00 »	»
Algarrobos.....	D. Tomás Burjales.....	»	»

Tarragona 17 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero encargado, Antonio Herrera y Bonilla.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Ingeniero Jefe interino, H. Bonilla.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con objeto de regularizar en el corriente año el impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias para uso de armas y de caza:

Vista la Real orden de 18 de Diciembre de 1871, publicada en la Gaceta del 29, por la que, atendidas las circunstancias del momento é interin las Córtes entonces convocadas resolvian sobre el particular, se declararon en toda su fuerza y vigor las cédulas y licencias de aquel año que existian en poder de los contribuyentes, y se autorizó que continuase la expencion de las que habia en almacenes por si alguién necesitaba hacer uso de ellas:

Vista la Real orden de 28 de Junio último, recaida en dicho expediente, que dispuso la impresion, distribucion y cobranza de las nuevas cédulas y licencias para el año actual:

Resultando que la validez dada á las de 1871 por la susodicha Real orden de 18 de Diciembre lo fué sólo en cuanto se relacionase con los actos de la vida civil del ciudadano, en que la ley las exige:

Resultando que desde aquella fecha no pudo exigirse el impuesto por lo respectivo al corriente año, ni procederse á la tirada de los documentos necesarios, en razon á las esenciales alteraciones que en las bases de aquel introducian los diferentes presupuestos sometidos á la deliberacion de las Córtes, ninguno de los cuales llegó á ser aprobado:

Resultando que la Real orden de 28 de Junio último vino á llenar este vacío, disponiendo la impresion é inmediata cobranza de las nuevas cédulas y

licencias para que el precepto legal quedase cumplido en el año corriente, pasadas que fueron las circunstancias especiales que ántes lo habian impedido:

Considerando que habiéndose terminada ya la tirada de dichos documentos, y para que puedan distribuirse y cobrarse en la forma establecida, es necesario derogar los efectos de la mencionada Real orden de 18 de Diciembre de 1871, anulando completamente las cédulas y licencias de aquel año:

Y considerando, por último, que es preciso tambien fijar el plazo en que deberán ahora verificarse los referidos servicios de distribucion y cobranza, ya que por causas ajenas á la Administracion no pudieron tener lugar en la época marcada por las instrucciones vigentes;

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se declaren anuladas en todos sus efectos las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza del año de 1871, que existen hoy en poder de los contribuyentes, dejando de expendirse las que se encuentren en almacenes:

2.<sup>o</sup> Que esta disposicion rija en cada provincia desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial respectivo, debiendo coincidir la publicacion con el aviso que los Administradores económicos darán á esta oficina general de haber recibido la consignacion de los nuevos documentos.

Y 3.<sup>o</sup> Que se señala de plazo para verificar este año la distribucion y cobranza de las cédulas de empadronamiento hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día deberán quedar ámbos servicios completamente terminados en todas las provincias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Contribuciones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2790.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En la Gaceta de Madrid número 221, correspondiente al día 8 de Agosto último, se halla inserto el convenio celebrado entre España y el Brasil con fecha 16 de Marzo del corriente año, para la recíproca extradicion de malhechores, publicado posteriormente en el Boletín oficial de esta provincia número 194.

Y visto por la Sala de gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se circule por los Boletines oficiales para conocimiento de los funcionarios de la administracion de justicia.

Barcelona 27 de Setiembre de 1872.—El Secretario de gobierno, Cárlos María Brú.

Núm. 2791.

El Sr. Administrador económico de la provincia de Gerona, con fecha 16 del actual dijo al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo Sr.—Recuperado por medio del mayoral Pedro Rigola (a) Sardá, vecino de Bañolas, el papel sellado que la faccion sustrajo de la balija que llevaba el coche-correo el 18 de Julio próximo pasado en las inmediaciones de Argelaguer, y entregado por el mismo interesado en los almacenes de la Hacienda, queda sin efecto lo que tuve el honor de esponer á V. I. en mis comunicaciones de 22 y 31 de Julio citado.»

Y visto por dicho Sr. Presidente, ha acordado que se circule por medio de los Boletines oficiales, á fin de que llegue á conocimiento de los Juzgados del territorio y demás á quienes corresponda que queda sin efecto lo que se les ordenó en la circular anterior de fecha 31 de Julio último.

Barcelona 23 de Setiembre de 1872.—El Secretario de gobierno, Cárlos María Brú.

Núm. 2792.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Terminado el reparto vecinal general de este pueblo, para cubrir los gastos provinciales y municipales del mismo correspondientes al presente año económico de 1872 á 73, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten si son justas; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Vilallonga, Morell, Pobla, Raurell, Masó, Pallaresos, Secuita, Catllar y Garidells, lo hagan publico en sus localidades, para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Perafort 21 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2793.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL Bisbal de Falsét

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Se ruego á los Sres. Alcaldes de Cabacés y Margalef, lo hagan publico en sus respectivas localidades.

Bisbal de Falsét 25 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Ramon Masip.



DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO  
de 1871 á 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	»	»
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	»	»
1.º	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.....	»	»
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos..	»	»
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»	»
	Material de estas Comisiones.....	»	»
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»	»
	Material de los mismos.....	»	»
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	»
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....	»	»
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	»	»
2.º	Idem de bagajes.....	»	»
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	»
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»	»
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	»
1.º	Material para estas obras.....	»	»
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	»
2.º	Material para estas mismas obras....	»	»
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	»
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	»
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente....	»	»
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de..... aprobado en.....	»	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»
	Suma y sigue.....	»	»

Artículos.	CAPÍTULO V.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
<i>Instruccion pública.</i>			
	Suma anterior.....	»	»
1.º	Junta provincial del ramo.....	»	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	»
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	»
	Idem id. id. de la Escuela normal de Muestras.....	»	»
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»	»
6.º	Biblioteca provincial.....	»	»
7.º	Museo provincial.....	»	»
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	»
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	1.500'00	4.000'00
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos....	2.500'00	4.000'00
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad..	»	»
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	»
<b>CAPÍTULO VII.</b>			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	»	»
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia.	»	»
	Personal.....	»	»
	Material de obras... 3.000'00	3.000'00	»
	Otros gastos.....	»	»
2.º	Estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	»	8.250'00
	Personal.....	»	»
	Material de obras... 5.000'00	5.250'00	»
	Otros gastos..... 250'00	»	»
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:	»	8.250'00
	Para el puente sobre el Francolí....	»	»
	Para obras del puerto de Tarragona..	»	»
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.	»	»
	Personal.....	»	»
	Material.....	»	»
	Suma y sigue.....	»	12.250'00



CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior..... 12.250'00

Por la indemnizacion á cinco Diputados de la Comision Permanente... Para otros gastos de interés provincial.

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.....	20.000'00	} 20.000'00	20.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes en presupuestos anteriores.....	»		

TOTAL GENERAL..... 32.250'00

Tarragona 11 de Setiembre de 1872.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Palau.

Sesion del 13 de Setiembre de 1872.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Antonio Estivill.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2795.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas Juan Castells y Gerónimo Galcerán, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre daños en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona en el dia veinte y dos de Julio último en el término de Viladecaballs; parándoles en caso de incomparecencia el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarrasa á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Núm. 2796.

Don Pedro Alvarez y Fernandez, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, de la del Mérito militar de primera clase, benemérito de la Pátria; Capitan del Batallon de reserva de Lérida, núm. cuarenta y nueve, y Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanente establecido en esta plaza por el estado escepcional en que se halla la provincia.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, é ignorándose el paradero del paisano vecino de la misma Manuel Camats, á quien estoy procesando por el delito de rebelion, mandar una partida carlista y coaccion á mano armada de los fondos del Estado en la villa de Viella la no-

che del veinte y dos al veinte y tres de Junio último, usando de la jurisdiccion que me está concedida por las ordenanzas del ejército y leyes posteriores; por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel Camats, señalándole la autoridad militar ó civil del punto donde se halle, á quien deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defenderse; en el concepto de que de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentencia en rebeldia, imponiéndole la pena mas grave entre los delitos de que es acusado, sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M. en sus Reales ordenanzas.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica este tercer y último edicto en la ciudad de Lérida á los veinte y dos dias de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Alvarez.—Por mandado del Sr. Fiscal, El Sargento primero escribano, Gregorio Marcos.

Núm. 2797.

Don Pedro de Salazar y Mac-mahon, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Máximo Fuster y José Borrás, vecinos de Bot, para que dentro de nueve dias comparezcan á este Juzgado para ser oidos en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte de Miguel Martí y José Torres.

Dado en Gandesa á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro de Salazar.—Por su disposicion, José Pascual.

Núm. 2798.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Torruéll (a) Granót, Quinquillero, ambulante del pueblo de Vilosell, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, se presente á rendir declaracion ante este Juzgado en méritos de la causa criminal, se instruye en el mismo sobre robo de dos copones, una lámpara y otros efectos, ejecutado en la Iglesia de Pobla de Ciervoles la noche del diez al once de Julio último.

Lérida veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto Cudós.—Francisco Soldevila.

Núm. 2799.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente segundo pregon y edicto, ignorándose el paradero de Federico Mambro y Camps y Jaime Ros y Ribas, panaderos, les cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve dias se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex-Palacio Real, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de causa criminal sobre lesiones; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., José Huberti.

CUADROS GRÁFICOS

DE LA CORRESPONDENCIA RECÍPROCA ENTRE LAS PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS

USADOS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Y LAS DEL

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

Premiados en la Exposicion Aragonesa de 1868.

CALCULADOS POR EL INGENIERO ALMOTACEN DE ESTA PROVINCIA.

Estos cuadros, indispensables á los Ayuntamientos, Oficinas públicas, Escuelas de Instruccion primaria, Establecimientos comerciales y al público en general, ofrecen la ventaja de poner de manifiesto en el menor espacio y con la mayor claridad y sencillez, cuantos datos puedan apetecerse para adquirir con facilidad y sin estudios engorrosos, el conocimiento de las nuevas pesas y medidas, cuyo uso hace definitivamente obligatorio el Real decreto de 24 de Marzo de 1871.

Inútil se hace por lo tanto encarecer la oportunidad de la publicacion que tenemos el gusto de anunciar, y en cuanto á su utilidad y exactitud sobre estar garantizadas por el honorifico concepto merecido al Jurado de la Exposicion aragonesa y la índole del cargo que su autor desempeña en esta provincia, el público podrá apreciarla por si mismo al consultar las dudas que pueda ofrecerle la práctica del mencionado sistema.

En la imprenta de D. JOSÉ ANTONIO NEL-LO se hallan de venta dichos cuadros, que en número de cinco forman coleccion, compaginados de modo que puedan pegarse en carton ó tabla á fin de ser consultados con facilidad.

El Cuadro núm. 1 corresponde á las medidas lineales, itinerarias, superficiales y cúbicas.

El núm. 2, á las medidas para granos, legumbres, frutas y demás cosas secas y á las medidas para aceite.

El núm. 3, á las medidas para vino-aguardiente, licores y leche.

El núm. 4, á las pesas ó medidas ponderales usadas en los comercios, farmacias y joyerías, é incluye el nuevo sistema monetario y sus equivalencias segun la ley de 19 de Octubre de 1868.

El núm. 5, establece los precios calculados á que recíprocamente resultan las mercancías vendidas en peso ó medida métrica en relacion con los precios á que se vendian en peso ó medida antigua.

Las colecciones se expenden en esta imprenta á los precios abajo continuados, sirviéndose inmediatamente por correo los pedidos que se sirvan dirigirsenos de colecciones sin encartonar por ser de esta manera mas fácil la remision.

Al hacer el pedido se incluirá su valor en sellos de franqueo. Todo pedido mayor de cinco colecciones obtendrá la rebaja de un diez por ciento.

PRECIOS.

La coleccion completa.	Encartonada. . .	3'75 pesetas (15 rs.)
	Sin encartonar..	2'50 id. (10 id.)
Cuadros sueltos. . . . .	Encartonados . .	1'00 id. (4 id.)
	Sin encartonar .	0'75 id. (3 id.)

A los Ayuntamientos y demás corporaciones que tienen cuenta corriente con este establecimiento, se les remitirán, sin aumento de precio, las colecciones que reclamen con pedido autorizado.